

## **El tratamiento de los términos jurídicos en los repertorios lexicográficos (italiano-español)**

**Jorge Jesús LEIVA ROJO y Míriam SEGHIRI DOMÍNGUEZ**  
**Universidad de Málaga**

### **Como citar este artículo:**

LEIVA ROJO, Jorge Jesús y SEGHIRI DOMÍNGUEZ, Míriam (2003) «El tratamiento de los términos jurídicos en los repertorios lexicográficos (italiano-español)», en MUÑOZ MARTÍN, Ricardo [ed.] *I AIETI. Actas del I Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación. Granada 12-14 de Febrero de 2003*. Granada: AIETI. Vol. n.º 2, pp. 649-668. ISBN 84-933360-0-9. Versión electrónica disponible en la web de la AIETI:  
<[http://www.aieti.eu/pubs/actas/I/AIETI\\_1\\_JJLR\\_MSD\\_Tratamiento.pdf](http://www.aieti.eu/pubs/actas/I/AIETI_1_JJLR_MSD_Tratamiento.pdf)>.



# El tratamiento de los términos jurídicos en los repertorios lexicográficos (italiano-español)

Jorge Jesús LEIVA ROJO y Míriam SEGHIRI DOMÍNGUEZ  
Universidad de Málaga  
leivaroj@dickinson.edu

## Resumen

¿Cuál es el tratamiento que se da en los repertorios lexicográficos de los términos jurídicos? Movidos por esta cuestión, hemos decidido estudiar si los diccionarios a los que tienen acceso traductores e intérpretes abordan este aspecto de forma correcta. Para ello hemos seleccionado, a partir de diversos textos del ámbito jurídico, una serie de términos, doce en total, y hemos contrastado lo que dicen de ellos tres diccionarios bilingües, dos de ellos generales y el otro especializado. No es el nuestro ni mucho menos un estudio que tenga por objetivo abarcar el tratamiento de todos los términos jurídicos en todos los repertorios lexicográficos en los que intervengan las lenguas española e italiana, labor que, por lo demás, se nos antoja prácticamente imposible. Nuestro propósito, por tanto, no es en ningún momento sentar las bases de cómo han de ser los diccionarios y demás obras de consulta a la hora de abordar el léxico jurídico, sino que lo que pretendemos es analizar una serie de ejemplos que permitan llegar a unas conclusiones orientativas.

*A dictionary, even when ordinary, is better than nothing*  
(Marello 1993:110)

## 1. Introducción

Ofrece poca discusión la afirmación de que los diccionarios son, junto con las gramáticas, los auxiliares de mayor relevancia en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas, así como que los repertorios lexicográficos desempeñan en la labor diaria de traductores e intérpretes un papel fundamental (sin embargo, no todas las opiniones se muestran de acuerdo con esta afirmación. Tal es el caso de Tomaszczyk [1987:145], quien considera que los diccionarios no son tan importantes para la traducción como consideran algunos lexicógrafos y docentes). Pero de todos los repertorios existentes, el que el traductor o el intérprete considera imprescindible es el diccionario bilingüe, ya que, como afirma Hastings (2000:64), «cuando fallan los recursos propios, la primera fuente que se consulta es el diccionario bilingüe».

A pesar de todo, en el caso de los traductores se da una situación paradójica: el diccionario, ya sea monolingüe o bilingüe, de lengua o enciclopédico, general o especializado, aún siendo una herramienta de trabajo imprescindible, puede terminar por convertirse en una fuente de problemas. En este sentido se

expresan Rogers y Ahmad (1998:43), quienes definen la relación entre el traductor y el diccionario como una relación amor-odio, ya que aseguran que el diccionario es, por una parte, una gran ayuda (permite confirmar ideas y comprobar hipótesis), pero por otra constituye un obstáculo (no ofrece todos los datos que el traductor necesita encontrar, especialmente en lo que se refiere a los aspectos fraseológicos y pragmáticos). En el caso de la lengua italiana esta dificultad viene acompañada de la supuesta cercanía existente entre esta lengua y la lengua española, ya que en ocasiones podrá llevar a errores al traductor.

Lo que proponemos con este estudio es analizar de forma breve la manera en que los distintos repertorios lexicográficos tratan una serie de términos jurídicos en las lenguas italiana y española. Al mismo tiempo, se comprobará si los repertorios lexicográficos analizados ofrecen las dificultades y los inconvenientes de los que hablan los principales teóricos de la lexicografía, como es el caso de Mackintosh (1998) y Varantola (1998), a saber: localización de equivalentes, verificación de significados, información acerca de la frecuencia de uso y ausencia de contextos. Para el estudio de los términos seleccionados nos basaremos fundamentalmente en el análisis de la microestructura, de diversos aspectos de la LO (categoría, género, pronunciación, irregularidades) y de la LM (ortografía, género, pronunciación, irregularidades, colocaciones, ejemplos, información de uso), equivalentes de traducción, campo al que pertenece el lema o breve explicación enciclopédica y características ortotipográficas (para las abreviaturas empleadas en este trabajo, véase el Apéndice A). Al mismo tiempo se tendrá en cuenta si se añaden notas gramaticales, tal y como considera Martínez de Sousa (1999). El análisis de estas características nos permitirá ver cuáles son las carencias fundamentales que presentan los repertorios a la hora de tratar los términos elegidos, así como cuáles son los aciertos de dichos repertorios. Por otra parte, intentaremos extraer conclusiones que permitan determinar si el tratamiento de los términos sigue unas pautas en función de los distintos tipos de diccionarios analizados.

## 2. Estudio de tres diccionarios italiano-español español-italiano

Para comprobar si el tratamiento de los términos jurídicos que se hace en los repertorios lexicográficos es adecuado, hemos seleccionado tres diccionarios. Los criterios de selección se han basado, esencialmente, en su accesibilidad y representatividad, ya que de poco serviría analizar un diccionario altamente especializado pero de escasa difusión. Los diccionarios elegidos han sido dos de lengua general<sup>1</sup>, el diccionario *Italiano-español español-italiano* de la editorial Herder y el *Dizionario spagnolo-italiano. Dizionario italiano-español*, de la editorial Hoepli. Al mismo tiempo, se ha escogido otro diccionario especializado<sup>2</sup>, en este caso de términos económicos, políticos y jurídicos (*Dizionario tecnico com-*

---

<sup>1</sup> Entiéndase por *diccionario general* aquel que comprende una selección representativa del vocabulario más común de una lengua (Vila y Casanova 1999:122).

<sup>2</sup> Según Martínez de Sousa (2000:46), los diccionarios especializados son «obras de consulta que registran el vocabulario propio de una ciencia, técnica o arte».

*merciale italiano-spagnolo, spagnolo-italiano*), de la editorial Sansoni, con la intención de analizar si el tratamiento de los términos jurídicos que se hace en este diccionario es diverso al tratamiento en los diccionarios generales.

Como paso previo al estudio del tratamiento de los términos, consideramos necesario analizar la macroestructura de los tres diccionarios que hemos empleado, para lograr de este modo una visión más clara de nuestro propósito.

### **2.1. TAM, Laura. 1997. *Dizionario spagnolo-italiano. Dictionario italiano-español*. Milán: Ulrico Hoepli**

El diccionario bilingüe de Tam es una obra densa, en solo volumen, que cuenta con 2.510 páginas. Por lo que al número de lemas recogidos se refiere, el prólogo afirma que cuenta con 130.000 palabras, aunque como curiosidad apuntaremos que en la tapa posterior sostiene que recoge 160.000. Al ser de grandes dimensiones se ha permitido incluir voces familiares, jergales, neologismos, tecnicismos y arcaísmos.

En la macroestructura, el lemario aparece ordenado por riguroso orden alfabético, mientras que las locuciones y palabras compuestas se consideran una única palabra. Asimismo, el presente repertorio cuenta con un prólogo (cuya redacción resulta deplorable por sus numerosos italianismos), una guía de consulta, abreviaturas y ejemplos de la transcripción fonética, lista de nombres geográficos, nombres propios y siglas, todo ello de forma escrupulosamente bilingüe (Rodríguez 1998:185). También debemos señalar que la parte italiano-español es más extensa que la dedicada al español-italiano (1.468 páginas frente a 1.042). A esto ha podido contribuir, como afirma Rodríguez (1998:185), el hecho de que el equipo que se ha ocupado de la redacción del diccionario lo formaran doce italianos y sólo tres españoles.

Como un aspecto positivo de la macroestructura señala Bermejo (2001:220) que el diccionario de Tam presenta una disposición gráfica que produce una excelente impresión. En la microestructura, tal y como afirma Tam (1997:4), cada entrada se divide en lema, transcripción fonemática, categoría gramatical, traducción (en sus diferentes acepciones), lexicalización (si existe) y locuciones (si existen). Las locuciones son extremadamente heterogéneas por abarcar modismos, expresiones técnicas sectoriales, formas coloquiales y refranes. Las locuciones están precedidas por las abreviaturas LOC en la parte español-italiano y FRAS en la parte italiano-español (Tam 1997:4), hecho que denota que Tam se ha sensibilizado ante las últimas investigaciones en materia lexicográfica (Rodríguez 1998:185). También hay que destacar que es el primer diccionario bilingüe italiano español de los de su envergadura en incluir la transcripción fonética.

En el caso de las abreviaturas (gramática, variedades lingüísticas sectoriales, geográficas y de registro) se utiliza la lengua española en la sección español-italiano, y la lengua italiana en la sección italiano-español. Por tanto, como afirma Bermejo (2001:218), sí podemos hablar de bidireccionalidad.

Las dos reseñas que hemos podido localizar coinciden en señalar que el de Tam es un buen diccionario, completo, actual, novedoso y bien organizado que puede ayudar desde estudiosos hasta profesionales de todos los sectores (Rodríguez 1998:186).

**2.2. CALVO RIGUAL, Cesáreo y Anna GIORDANO. 1997. *Diccionario italiano-español español-italiano*. Barcelona: Herder.**

El diccionario Herder es una obra de consulta bilingüe que comprende en un único volumen y en una publicación de reducidas dimensiones (11 × 17,5 × 4,5 cm) las dos direcciones de consulta. A pesar de tratarse de una obra de carácter general, en la parte posterior de la cubierta se recoge la siguiente afirmación: «Ofrece una amplia selección del vocabulario coloquial, tecnológico y político-económico de nuestra época», afirmación que se vuelve a hacer en la introducción de la obra, en la que se recoge explícitamente, por lo demás, la intención de que este diccionario sea de utilidad no solo para los estudiantes de lenguas, sino también para los traductores.

Con anterioridad a la parte italiano-español nos encontramos con un apartado en el que se dan instrucciones acerca del uso del diccionario. A continuación hallamos un compendio gramatical de la lengua italiana, en el que se explican las bases de esta lengua, y, acto seguido, una lista con las abreviaturas empleadas en el diccionario. En este apartado llama la atención lo que a nuestro juicio es una falta de criterio a la hora de seleccionar una lengua para las abreviaturas ya que, si bien la gran mayoría están en español (tal es el caso de *Esp* para *España* y *Spagna*), algunas de ellas, sin razón aparente, están en lengua italiana, como ocurre con *pitt* como abreviatura de *pintura* y *pittura*. La distribución de la parte español-italiano sigue la misma estructura, ya que nos encontramos con las instrucciones de uso, un compendio gramatical del español y una lista de abreviaturas que presenta las mismas peculiaridades que en la primera parte del diccionario.

Por lo que a las marcas de campos relacionados con el ámbito jurídico se refiere, encontramos las siguientes en ambas partes: *adm* (administrativo), *dipl* (diplomacia), *ius* (lenguaje jurídico) y *pol* (política). Si bien los lemas que estrictamente hablando se englobarían en el ámbito jurídico serían aquellos indicados con la abreviatura *ius*, lo cierto es que algunos de los lemas marcados por las etiquetas expresadas anteriormente podrían incluir acepciones que correspondan al ámbito jurídico.

En cuanto al tratamiento y a la disposición de los lemas, se recoge en el diccionario (1997:8) que la ordenación de estos se ha efectuado alfabéticamente, aspecto que matiza Bermejo (2001:219), ya que afirma que también se clasifican los términos de acuerdo con la familia de palabras en la que se insertan. Con respecto a los destinatarios de esta obra, señala Bermejo (2001:219) que está dirigida, de manera indiscutible, a usuarios cuya lengua materna sea el español, para lo que pone como prueba el hecho de que las marcas de contexto de ambas secciones estén en español.

Este diccionario, probablemente por limitaciones de espacio, no ofrece la transcripción fonética de los lemas, pero sí aporta la sílaba tónica de las formas verbales y de algunos lemas que presentan distintas complicaciones (Bermejo 2001:128). En el caso de la fraseología, esta no viene recogida de forma diferenciada, lo que dificulta, en ocasiones en demasía, su localización.

El aspecto ortotipográfico, que puede ser considerado banal, sin embargo demuestra ser de gran importancia, ya que un diccionario en el que el trata-

miento de este aspecto sea adecuado puede hacer la labor más fácil al traductor. En el caso de esta obra, no podemos decir que sea así, ya que el empleo que se hace de la letra cursiva es a nuestro juicio de poca utilidad, debido a que no facilita la localización de los lemas. El empleo de la negrita, por su parte, se limita a marcar las entradas de los lemas y los números que determinan las distintas acepciones de los lemas.

La única reseña que hemos localizado hace una crítica muy positiva de este diccionario, al tiempo que destaca el hecho de que sea altamente eficaz en los equivalentes que ofrece y constituya una obra de gran ayuda al usuario incluso en los casos más complicados (Bermejo 2001:219). Sin embargo, también presenta una serie de defectos. El principal es la confusión en el sistema mixto de ordenación de entradas, que hace que encontrar el lema deseado pueda resultar una tarea laboriosa y complicada.

### **2.3. PELLIZZARI, P. 1991. *Dizionario tecnico commerciale italiano-spagnolo, spagnolo-italiano*, 2 vols. Florencia: Sansoni**

El diccionario de la editorial Sansoni se encuentra dividido en dos volúmenes: el primero para la sección español-italiano y el segundo para la sección italiano-español, cada uno con 782 páginas. El diccionario recoge la siguiente afirmación en su prólogo: *Presentiamo ai lettori un'opera veramente completa che potrà sembrare 'anomala' per la varietà delle parole citate*. Ciertamente sí puede resultarle al usuario una obra, en cierto modo, *anómala*, puesto que recoge desde terminología técnica y jurídica, de informática y márketing hasta palabras de uso común y cotidiano. Asimismo, se afirma en la portada que recoge variedades del español ibérico y «todas» las variedades latinoamericanas. Desde nuestro punto de vista, un proyecto muy ambicioso para el reducido tamaño del diccionario y la gran cantidad de ámbitos de conocimiento especializado que pretende abarcar.

En la macroestructura de ambos volúmenes encontramos, en primer lugar, un prólogo (exclusivamente en lengua italiana en las dos partes), seguido de una guía de consulta, abreviaturas y una lista de nombres geográficos, todo ello de forma bilingüe. También encontramos que la entrada del término aparece en negrita, hecho que facilita su rápida localización. Cada página aparece estructurada en dos columnas, que si bien recargan en cierta manera el diccionario, también lo hace más manejable y de tamaño más reducido. Los lemas aparecen por orden alfabético, lo que también hace posible que se puedan localizar con facilidad. En cuanto a la microestructura, esta recoge los siguientes elementos:

- El lema.
- La categoría gramatical, sólo en los casos en los que difieren el italiano y el español o cuando no resulta evidente.
- La abreviatura del campo de especialidad.
- Los equivalentes. Según la guía de consulta del propio diccionario: *Ad ogni parola corrisponde in prima posizione la traduzione principale, seguita da altri sinonimi o varianti separati da "/". Nel caso di un settore di applicazione diverso, apparirà una sbarra "/" di separazione.*

- las construcciones particulares y la fraseología, al igual que la entrada también en negrita, hecho que asimismo contribuye a su rápida localización.

También hay que destacar que si bien el presente repertorio no incluye la transcripción fonética, cuando una palabra no lleva tilde, aparece subrayada la vocal tónica en aquel caso en que esta no es la penúltima. En aquellas ocasiones en las que pudiera surgir alguna duda (diptongos, triptongos, etc.), se subrayará la penúltima vocal para evitar cualquier tipo de ambigüedad.

### 3. Análisis de doce términos jurídicos italianos y su traducción al español

Como elemento de juicio para este trabajo se han tomado doce términos jurídicos, extraídos de diversos documentos del ámbito legal con un grado medio de especialización. La búsqueda de dichos términos en cada uno de los tres diccionarios analizados anteriormente tiene como objeto poder comparar las acepciones que cada uno de ellos ofrece. Los términos seleccionados han sido *comitato*, *comma*, *controversia*, *convenzione*, *corpo del reato*, *corte*, *emanare*, *entrare in vigore*, *legge quadro*, *maggioranza qualificata*, *parere*, y *statuire*. El análisis de cada uno de los términos es el siguiente (con objeto de lograr una mejor comprensión del análisis de los términos, consúltese el Apéndice B).

#### 3.1. *comitato* (nm)

Los equivalentes de *comitato* ('Organismo formato da un numero ristretto di persone per portare a termine un'iniziativa, un compito d'interesse collettivo', DISC) que ofrecen los diccionarios manejados son *junta* ('conjunto de perss. que tiene a su cargo el gobierno o la administración de una entidad', DEA), en el caso de TAM y HER, y *comisión* ('Conjunto de perss. elegidas o designadas para actuar en representación de un grupo o una entidad en un asunto, DEA), en el caso de TAM. Asimismo, los tres diccionarios (TAM, HER y SAN) coinciden en ofrecer como equivalente el término *comité* ('Conjunto poco numeroso de perss. elegidas o designadas para actuar en un asunto, esp. en representación de una colectividad', DEA). Este último término sería, a nuestro entender, el equivalente de traducción más adecuado para el caso que abordamos ya que, por un lado, es la definición que más se acerca a la original ofrecida por DISC (nótese cómo *numero ristretto* se recoge en la definición de *comité* como '*conjunto poco numeroso*'); por otro, *junta* y *comisión* cuentan con sus correspondientes equivalentes en italiano (*giunta* y *commissione*, respectivamente).

Sin embargo, hecho distinto es si *comitato* aparece en enunciados fraseológicos. Sirva de ejemplo *comitato di acritori*, caso en el que el español prefiere como equivalente *junta de acreedores* y no *comité de acreedores*. Así lo demuestra el CREA, donde, seleccionando textos en español de España que se inscriban en el ámbito de «Justicia, legislación», aparecen tres ocurrencias para *junta de acreedores*, mientras que no aparece ninguna para *comité de acreedores*.

### 3.2. *comma* (nf)

Probablemente sea este, de todos los casos analizados, el que menos problemas plantee, ya que los tres repertorios lexicográficos que hemos manejado coinciden en esencia a la hora de ofrecer equivalentes a este lema. Los equivalentes de *comma* ('dir. Partizione di un articolo di legge o di un altro documento ridotto in articoli, evidenziata da un accapo', DISC) que da el diccionario TAM son los términos *apartado* y *párrafo*. Los diccionarios SAN y HER ofrecen para este contexto *apartado*; el primero de estos, por lo demás, también ofrece como equivalente de *comma* el término *párrafo*, si bien lo encuadra en este caso dentro del campo de la papelería. En los tres casos, los equivalentes vienen clasificados en ámbitos que se relacionan con el Derecho, lo que facilita que el usuario del diccionario pueda encontrar el equivalente adecuado.

Por lo que respecta a la idoneidad de las opciones propuestas por los diccionarios, creemos que ambas opciones son adecuadas, si bien probablemente *apartado*, equivalente que aparece en los tres diccionarios, sea más concreto que *párrafo*, como deja ver la definición de *apartado* que sigue: '3 Párrafo o serie de párrafos [de un escrito, esp. legal] que se dedica a un asunto o aspecto determinado', (DEA). Así lo demuestra el CREA, en el que, seleccionando textos en español de España que se inscriban en el ámbito de «Justicia, legislación», aparecen 300 concordancias para *apartado*, mientras que de *párrafo* aparecen 144.

### 3.3. *controversia* (nf)

Para este caso, los equivalentes de traducción de *controversia* ('dir. Conflitto, lite che costituisce l'oggetto di un'azione giudiziaria', DISC) han sido: *controversia*, TAM, HER y SAN; *discusión*, TAM; *debate*, TAM y HER; *pleito*, TAM; *causa*, TAM; *conflicto*, HER; *desacuerdo*, SAN; y, *litigio*, SAN. Sólo los equivalentes *pleito*, *causa*, *conflicto* y *litigio* aparecen marcados con abreviaturas (*giur.*, en el caso de dos primeros; *ius.*, para el tercero; y, *leg.*, para el cuarto). Por consiguiente, sobre estos cuatro posibles equivalentes versará la duda de nuestro usuario. Veamos las definiciones que ofrece DEA para estos términos:

*Pleito*, según la primera acepción de DEA es una 'Disputa judicial entre partes'. *Causa*, según la tercera acepción del mismo diccionario, es un 'dir. Proceso'. *Conflicto* lo define como una '1. Oposición o antagonismo entre perss. o cosas'. *Litigio*, 'acción de litigar'; *litigar*, 'Disputar judicialmente [con alguien sobre algo]'. De estas definiciones podemos concluir que los equivalentes más adecuados son *litigio* y *pleito*. Nos basaremos, pues, en la frecuencia de uso en CREA, en el que, seleccionando textos en español de España que se inscriban en el ámbito de «Justicia, legislación», aparecen 35 concordancias para *pleito*, mientras que de *litigio* aparecen 23. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la fiabilidad del corpus es relativa.

### 3.4. *convenzione* (nf)

Los equivalentes que dan los diccionarios de *convenzione* ('Accordo originato da comuni intenti. Sin: patto', DISC) son *convenio*, *pacto*, *tratado* y *convención*. De todas las opciones propuestas, probablemente sean *convenio* ('Acuerdo o pacto', DEA) y *convención* ('Ajuste y concierto entre dos o más personas o entidades', DRAE) las más



adecuadas, además de por su similitud ortográfica con el lema en LO, también por su similitud en lo que a su significado se refiere.

A pesar de haber incluido los tres diccionarios los equivalentes que proponemos aquí (*convención* y *convenio*), lo cierto es que consideramos que no es adecuado que TAM y HER den como equivalentes de *convenzione* los términos *pacto* y *tratado*, que cuentan con equivalentes en lengua italiana (*patto* y *trattato* respectivamente), ya que puede poner al usuario en la tesitura de tener que elegir entre cuatro términos sin saber cuál es la diferencia entre ellos. Además, esta dificultad se acrecienta aún más en el caso de HER, ya que *convenio* aparece como un término no marcado por etiqueta de ningún tipo, mientras que *convenzione* se sitúa dentro del ámbito de la política y la diplomacia.

En cuanto a la frecuencia de uso de ambos equivalentes, *convenio* aparece en 214 ocasiones en los textos del ámbito «Justicia, legislación» del CREA, mientras que *convención* solamente aparece en seis ocasiones. Por lo tanto, si bien la credibilidad del corpus es relativa y no puede determinar el uso de uno u otro término, nos inclinamos por *convención* como equivalente de *convenzione*, aunque *convenio*, de acuerdo con las definiciones que hemos analizado, es igualmente válido.

### 3.5. *corpo del reato* (loc nom)

Los equivalentes de traducción de la locución nominal *corpo del reato* ('*Ciò che è servito per commettere un reato, o che è frutto di reato, oppure persona o cosa su cui il reato è stato commesso*', DISC) han sido *cuerpo del delito*, en los dos diccionarios generales, TAM y HER; y *pieza de convicción*, en el diccionario especializado SAN. Este hecho podría llevar a pensar que el equivalente que elija el traductor dependerá del nivel de la especialización del texto objeto de traducción. A esta suposición nos lleva también el hecho de que en TAM y HER no se etiqueta esta locución nominal. Sólo en SAN es etiquetada como *leg.*, lo que llevaría a pensar que *pieza de convicción* se utilizaría en un contexto especializado, mientras que *cuerpo del delito* se utilizaría en la lengua general. Sin embargo, veamos las definiciones que ofrece RIB para los posibles equivalentes de traducción:

Así, en RIB se define *cuerpo del delito* como 'Toda cosa material, incluido el cuerpo de la víctima, como armas, instrumentos o efectos de cualquier clase que puedan tener relación con el delito y se hallen en el lugar en que éste se cometió, o en sus inmediaciones, o en poder del reo, o en otra parte conocida [...] Ley de Enjuiciamiento criminal'. Mientras que para *pieza de convicción* nos remite a *prueba documental* ('Es el medio de prueba real que consiste en el examen de una cosa o instrumento que puede ser llevado al tribunal; por tanto, incluye no sólo los documentos propiamente dichos, sino todo tipo de piezas de convicción que pueden llevarse a la presencia judicial. En general, esa prueba tiene el carácter de preconstituida [...] Ley de Enjuiciamiento civil', RIB).

Estas definiciones, sobre todo si el usuario es lego en la materia, puede que no le ayuden demasiado a la hora de elegir un término u otro. Asimismo, si atendemos a la frecuencia de uso para ambos términos en CREA, tampoco parece ayudar demasiado, puesto que ambos términos cuentan con el mismo número de casos, concretamente diez cada uno. Sin embargo, Díaz (1978:25) advertía en su libro que no había que confundir el cuerpo del delito, conjunto de elementos físicos y materiales, con la manera en que puede ser probada, ya sea la existencia del delito mismo, ya la existencia de tal hecho físico, de tal elemento

material que ha entrado en su composición. A fin de evitar confusiones, según Díaz (1978:25-47), la doctrina distingue entre *corpus delicti* (cuerpo del delito) y

- a) *Corpus criminis*, entendido como la persona o cosa sobre la que se han ejecutado los actos que la ley menciona como delictivos.
- b) *Corpus instrumentorum*, que hace referencia a la utilización de instrumentos o medios destinados a facilitar la actividad del delincuente.
- c) *Corpus probatorium*, que está constituido por las piezas de convicción, es decir, por las huellas, rastros y vestigios dejados por el imputado en la comisión del hecho delictuoso.

Por consiguiente, con *pieza de convicción* nos encontramos ante un hipónimo de *cuerpo del delito*. De este modo, si atendemos a la distinción realizada por Díaz, *cuerpo del delito* sería el equivalente de traducción más acertado para el caso que aquí abordamos

### 3.6. *corte* (nf)

Los equivalentes de traducción que ofrecen los tres repertorios lexicográficos utilizados para *corte* ('dir. Collegio con funzioni giurisdizionali', DISC) son: *corte* ('8. Am. Tribunal de Justicia', DRAE), en los diccionarios TAM y SAN; *tribunal* ('1. m. Lugar destinado a los jueces para administrar justicia y dictar sentencias.// 4. m. pl. por antonom. los de justicia', DRAE), en HER y SAN; y *audiencia* ('3. f. Tribunal de justicia colegiado y que entiende en los pleitos o en las causas de determinado territorio', DRAE), en SAN.

Como muestra la definición de *corte* de drae, *corte* y *tribunal de justicia* sólo serían sinónimos en el español de América, pero no en el español peninsular. *Audiencia* y *tribunal* sí podrían ser equivalentes de traducción para el término italiano que abordamos. Si atendemos al crea, seleccionando textos en español de España que se inscriban en el ámbito de «Justicia, legislación», aparecen 978 ocurrencias para *tribunal*, mientras que para *audiencia* sólo aparecen 121, lo que nos lleva a proponer *tribunal* como el equivalente de traducción más acertado. Asimismo, queremos apuntar que en tam no se ofrece *tribunal* como equivalente en la entrada principal del término. No será hasta los ejemplos, como *corte di giustizia*, donde encontraremos como equivalente *tribunal de justicia*, cuando el usuario deduzca que *tribunal* puede ser también el equivalente que necesita.

### 3.7. *emanare* (vtr)

La definición que ofrece DISC de este término es, en relación con el ámbito jurídico, la que sigue a continuación: «Detto di un'autorità costituita, emettere, promulgare un documento ufficiale: *e. una circolare, un decreto legge, nuove disposizioni o norme sull'uso dell'automobile; i giudici hanno emanato la sentenza*». Los equivalentes que ofrecen los diccionarios son *promulgar* (TAM, HER y SAN), *publicar* (TAM y SAN) y *dictar* (TAM y HER). Resulta curioso que *emanar*, en el ámbito que estamos tratando, no aparezca en ninguno de los repertorios, a pesar de que aparezca en los corpus de textos que hemos manejado, el CREA y el CE. Sin embargo, esto constituye un acierto, ya que este uso no aparece recogido en ninguno de los

diccionarios de lengua española que hemos manejado, al tratarse además de un verbo transitivo.

Por lo que respecta a *promulgar*, de un derivado suyo, *promulgación*, dice RIB: «Es el acto solemne por el que publica o se hace pública una ley; dicha *publicación* se hace a través del diario oficial del Estado». Como podemos apreciar, esta definición coincide en esencia con la definición de *emanare* y, además, presenta la peculiaridad de incluir en la definición uno de los equivalentes que proponen dos de los diccionarios, *publicar*. Por lo que se refiere a *dictar*, si bien no aparece recogido en RIB, sí lo hemos encontrado en un diccionario de lengua general con un significado que se encuadra dentro del ámbito jurídico (‘3 Dar o establecer [una ley o norma] ... b) Emitir [un fallo o una sentencia]’, DEA), lo que demuestra que los tres equivalentes (*dictar*, *promulgar* y *publicar*) son adecuados, si bien la frecuencia de uso de estos no es la misma, como puede comprobarse en los corpus de textos que hemos manejado; de este modo, el CREA cuenta con 63 apariciones de *promulgar*, 123 de *publicar* y 982 de *dictar*; en los tres casos se trata de textos de español de España pertenecientes al apartado «Justicia, legislación».

### 3.8. *entrare in vigore* (loc verb)

La locución verbal *entrare in vigore* (‘aver forza e validità’, NDLI) aparece en los tres diccionarios bajo el lema *vigore*, que es el que designa con mayor concreción la unidad fraseológica. En dos de los diccionarios, TAM y HER, aparece el término completo; además, en el primero de ellos aparece en el apartado *FRAS*, en el que se recogen las unidades fraseológicas, lo que facilita en gran medida la labor del usuario. Por otra parte, resulta curioso el caso del diccionario SAN, en el que no aparece *entrare in vigore*, pero sí el participio de esta unidad fraseológica, *entrata in vigore*, opción que nos parece poco adecuada, ya que dificulta en parte el trabajo de localización del lema.

En lo que a las etiquetas se refiere, dos diccionarios, HER y SAN, etiquetan los lemas dentro del ámbito del Derecho. Por su parte, TAM solamente etiqueta el término *vigore*, mientras que la unidad fraseológica aparece sin etiquetar.

Con respecto a los equivalentes que aportan los diccionarios analizados, dos de ellos, si obviamos las diferencias de forma del lema, coinciden en su propuesta. Se trata de los diccionarios HER y SAN, que dan como equivalente la unidad fraseológica española *entrar en vigor*. El diccionario TAM, por su parte, ofrece como equivalente *entrar en vigencia*, forma que consideramos menos acertada si nos centramos en las frecuencias de uso observadas en los corpus de textos, ya que, en el caso de la primera de las opciones, *entrar en vigor*, son 29 y 15 las ocurrencias que aparecen en el CREA y en el CE respectivamente, mientras que en el caso de *entrar en vigencia* las ocurrencias se reducen a uno y tres respectivamente.

### 3.9. *legge quadro* (col n + adj)

La colocación *legge quadro* (‘che fissa i punti cardine di una nuova istituzione o di un nuovo ordinamento’, DISC) aparece en los tres diccionarios bajo el segundo componente de la unidad fraseológica, *quadro*, así como también bajo el primero de sus componentes en el caso de HER. De este lema han sido dos los aspectos que más nos han llamado la atención. El primero de ellos es la clasificación de

*quadro*, que difiere en los diccionarios. De esta forma, TAM y SAN lo incluyen en la categoría gramatical del sustantivo, mientras que HER lo considera un adjetivo. La razón de esta discrepancia puede deberse a la función que desempeña *quadro* en la colocación, más cercana a la del adjetivo que a la del sustantivo. Prueba de ello es que Corpas (1996:73), para el caso del español, incluya colocaciones de este tipo, formadas por dos sustantivos, en el grupo de colocaciones sustantivo + adjetivo, sin lugar a dudas por ser esta la función sintáctica que desempeña, mientras que Leiva (2002:121) hace lo mismo para el caso del italiano. Por esta razón, pensamos que constituye un error considerar que *quadro*, en esta colocación, es un adjetivo, ya que, si bien existe un adjetivo con la misma forma ortográfica, su significado ('Di forma quadrata, squadrato', DISC) no puede formar una colocación con *legge*.

En segundo lugar, destaca el hecho de que los tres diccionarios analizados difieran a la hora de dar un equivalente de la colocación: *ley de base* (TAM), *ley marco* (HER) y *ley de bases* (SAN). El diccionario RIB nos dice que las leyes marco «Son el instrumento jurídico que puede utilizar el parlamento para regular una materia de exclusiva competencia estatal mediante una normativa básica que permite el desarrollo legislativo de la misma por parte de todas o algunas de las Comunidades autónomas [...] De alguna manera, puede decirse que la ley-marco constituye una modalidad de la delegación legislativa; o, si se prefiere, de las leyes de bases». Por lo tanto, de acuerdo con esto último, la ley marco es un tipo de ley de bases, de modo que *ley de bases* es hiperónimo de *ley marco*, motivo por el cual creemos que el equivalente que da HER (*ley marco*) es el más acertado. Con respecto al uso que se hace de esta unidad fraseológica en los corpus, debemos decir que *ley marco* aparece en seis ocasiones en el CREA y en una sola ocasión en el CE, mientras que son ocho las concordanancias de *ley de bases* en ambos corpus. Por otra parte, destaca el hecho de que el término *ley de base*, equivalente propuesto por TAM, no aparezca en ninguno de los repertorios lexicográficos ni corpus que hemos manejado.

### 3.10. *maggioranza qualificata* (col n + adj)

De la colocación *maggioranza qualificata* ('quella rappresentata da un numero predeterminato di voti, comunque più elevato della metà più uno [p.e. due terzi, tre quarti ecc.]', DISC), solamente un diccionario ofrece un equivalente. Se trata de SAN, que da como equivalente la unidad fraseológica *mayoría reforzada*, que no aparece en ninguno de los repertorios lexicográficos ni corpus que hemos consultado. Por el contrario, en los repertorios lexicográficos monolingües en español aparece la unidad fraseológica *mayoría cualificada* ('[Mayoría] representada por una fracción de votos superior a la mitad, como dos tercios o tres cuartos', DEA), cuya acepción se corresponde con la del término en LO. En lo que a su uso se refiere, advertimos un uso relativamente extendido en los corpus de esta unidad fraseológica, como lo pone de manifiesto el hecho de que son 13 y 288 las concordanancias de *mayoría cualificada* que aparecen en el CE y CREA respectivamente.

A la colocación *mayoría cualificada*, la que consideramos más adecuada, podría llegar el usuario a través de la búsqueda en los diccionarios TAM y HER de cada uno de los elementos que componen la unidad fraseológica en la LO, lo que podría lograr con éxito un usuario que emplee el diccionario para decodificar un texto. Sin embargo, esta tarea se convertiría en una empresa con menores

probabilidades de llegar a buen puerto si lo que se pretende es hacer uso del diccionario con una finalidad codificadora, por la ausencia de contexto con la que aparecen los términos.

Resulta especialmente llamativo el caso del diccionario TAM, que recoge bajo el lema *maggioranza* multitud de unidades fraseológicas, entre ellas *avere/essere in maggioranza*, *maggioranza assoluta*, *maggioranza relativa* y *maggioranza silenziosa*, pero no hace referencia al término que estamos tratando.

### 3.11. *parere* (nm)

Los equivalentes de traducción propuestos para *parere* ('3. dir. Nel procedimento amministrativo, valutazione resa da un organo collegiale diverso da quello competente a decidere il provvedimento', DISC) son *parecer* ('1. opinión o modo de pensar', DEA), en los diccionarios TAM, HER y SAN; *consejo* ('1. Opinión que se da a alguien sobre cómo debe actuar// 2. Cuerpo formado por un conjunto de perss. y que tiene por misión asesorar o decidir en los asuntos de gobierno o administración de una entidad', DEA), en TAM; *dictamen* ('Es el acto institucional comunitario elaborado sólo a título consultivo y a instancia de tercero; es decir, no se emite nunca un dictamen por propia iniciativa de la misma institución que formula aquélla ... En definitiva, el dictamen es la expresión de una opinión sobre una cuestión determinada, emitida por una institución comunitaria y a instancia de tercero', RIB), en TAM; *opinión*, en HER y SAN; y, *juicio* ('6. m. Der. Conocimiento de una causa en la cual el juez ha de pronunciar la sentencia', DRAE), en HER. En primer lugar, habría que señalar que no aparece en ninguno de los tres diccionarios ninguna etiqueta de uso que le indique al usuario cuál podría ser el equivalente que busca en un contexto de especialidad, en este caso concreto, jurídico.

Por tanto, *dictamen*, equivalente propuesto por TAM, sería el término más acertado para la traducción de *parere* en un texto jurídico. El resto de equivalentes ofrecidos, como *opinión* y *parecer*, podrían ser equivalentes de traducción en un texto de lengua general pero no en un texto de especialidad.

### 3.12. *statuire* (vtr)

Los equivalentes de traducción de *statuire* ('1. Deliberare, decretare qlco.: s. una norma', DISC) han sido *estatuir* ('1. tr. Establecer, ordenar, determinar', DRAE), en los diccionarios SAN y TAM; *establecer* ('2. tr. Ordenar, mandar, decretar', DRAE), en TAM; *decretar* ('1. tr. Dicho de la persona que tiene autoridad o facultades para ello: Resolver, decidir // 2. tr. Dictar un decreto', DRAE), en TAM; y *deliberar* ('2. tr. Resolver algo con premeditación', DRAE), en SAN. Por consiguiente, parece que *establece* y *decretar*, términos ofrecidos exclusivamente por TAM son los equivalentes de traducción más acertados. No obstante, si atendemos a la frecuencia de uso que tienen ambos términos en CREA podemos observar que *establecer* cuenta con 131 apariciones, mientras que *decretar* solo cuenta con 33.

Debe destacarse que HER no incluye en su diccionario esta entrada, *statuire*, hecho que puede desorientar a un usuario con pocos recursos. Asimismo, en TAM, a los equivalentes de traducción ofrecidos, les precede la etiqueta de uso *lett.*, lo que puede llevar al usuario a desechar inmediatamente los equivalentes de traducción ofrecidos, por no pertenecer al campo de especialidad que busca.

#### 4. Resultados y conclusión

Del análisis realizado podemos concluir que, de los diccionarios que hemos manejado, los diccionarios bilingües de lengua general suelen recoger equivalentes de traducción más acertados que el diccionario bilingüe especializado SAN. Para confirmar esta conclusión basta con remitirnos a los resultados: de los doce términos analizados, TAM ofreció en ocho ocasiones el equivalente más acertado y HER hizo lo mismo en siete ocasiones; SAN sólo ofreció en seis casos el equivalente que buscábamos, aunque en dos de estas ocasiones el equivalente ofrecido era aceptable pero no el más acertado.

Observamos en los diccionarios analizados la tendencia a ofrecer como equivalentes términos que no son explicaciones del significado del término en la LO, lo que constituye, según nuestra opinión, un acierto, idea que corroboran algunos estudiosos de la lexicografía, quienes afirman que lo idóneo a la hora de dar el equivalente de un lema es hacerlo a través de una traducción real que se pueda insertar en una frase correcta en la lengua término (Jarošová 2000:13). En este mismo sentido se expresó Sheherba, quien afirmó que el equivalente adecuado *should always be sought at phrase level not at word level* (Sheherba, apud Jarošová 2000:13).

En cuanto a la información gramatical, en ninguno de los diccionarios que hemos analizado se ha observado un tratamiento exhaustivo de esta materia, ya que este se limita de forma casi exclusiva a la mera clasificación morfológica de los lemas. No se advierte, por tanto, un avance con respecto a la lexicografía de hace unas décadas, a pesar de que algunos estudiosos, como es el caso de Maingay y Rundell (1987:128) y Salerno (1999:209), aseguran que el estudio del tratamiento de los aspectos gramaticales en los repertorios lexicográficos ha adquirido mayor relevancia en los últimos tiempos por parte tanto de lexicógrafos como de lingüistas, de manera especial en el ámbito de los diccionarios pedagógicos monolingües en lengua inglesa (Salerno, 1999:219). Sin embargo, este mayor interés se ha apreciado de forma casi exclusiva en los repertorios lexicográficos monolingües, ya que en los bilingües, afirma Salerno (1999:209), se ha hecho poco menos que tocar muy por encima este aspecto, lo que no presta atención a la afirmación de Kromman *et al.* (1991a:272) de que *Much grammatical knowledge is necessary for translation*. Si bien habla Salerno (1999:210) de la toma de conciencia de editores, pero especialmente de las editoriales, por las relaciones que se establecen entre el léxico y la gramática, lo cierto es que casi exclusivamente se aprecia un avance en lo que respecta al tratamiento de los compendios gramaticales que se incluyen en algunos diccionarios, en nuestro caso en los tres diccionarios tratados, aunque el diccionario HER ofrece un tratamiento mucho más exhaustivo que los otros dos.

Asimismo, en los diccionarios manejados, los equivalentes de traducción carecen de contexto o de ejemplos de uso, lo que dificulta enormemente la elección del término por parte del usuario, sobre todo ante el gran abanico de posibles equivalentes. De hecho, con respecto a la ejemplificación de los lemas, es escasa la controversia surgida, ya que todos los estudiosos suelen coincidir en su postura. Drysdale (1987:213) no pone en duda la importancia que los ejemplos cobran en los diccionarios al señalar una práctica que rara vez se cumple:

*In a dictionary designed for students, whether they are learning their own first language or a subsequent one, examples often have to illustrate specific usages, contrasts, or collocations and have to do so in styles and registers that are both idiomatic and intelligible at the student's level of comprehension.*

Aunque hace esta afirmación refiriéndose a los diccionarios pedagógicos, la consideramos adecuada para cualquier tipo de diccionario en general. Por este motivo, considera Drysdale (1987:217) de vital importancia situar, junto a las definiciones de los lemas, ejemplos que permitan ver cuál es su uso real. De todas las posibilidades existentes, el uso de colocaciones típicas del lema es de especial interés, ya que puede ofrecer una valiosa información al usuario. En el mismo sentido se muestra Marelló (1987:236), quien realizó una encuesta de uso a 58 universitarios italianos para averiguar si el tratamiento que siete diccionarios bilingües italianos daban a los ejemplos era adecuado. La conclusión a la que llegó Marelló es que los ejemplos que ofrecen los diccionarios en cuestión no son suficientemente informativos, si bien considera que parte del problema puede residir en la propia formación de los encuestados.

Por lo que se refiere a la fraseología, en los lenguajes de especialidad existen unidades fraseológicas de la lengua general que bien mantienen las mismas funciones que en la lengua general, o bien adquieren un significado específico, pero en cualquier caso la presencia de estas unidades es recurrente. Tales unidades deben incluirse en los repertorios lexicográficos, al menos en los especializados, como parte integrante y característica del lenguaje de especialidad.

Es frecuente encontrar repertorios lexicográficos que ofrecen equivalentes cuyo uso es poco frecuente o bien se restringe a una zona geográfica determinada. Una solución para este problema puede radicar en el uso de la lingüística del corpus, que puede llevar a cabo estudios más exhaustivos en lo que a la frecuencia de uso de los términos se refiere, tal y como recogen algunos autores (Jarošová 2000:23, Corpas *et al.*, 2001:255). El uso de corpus para la lexicografía permitirá, por tanto, dar con equivalentes que son *much less abstract than are usually found in language description* (Sinclair *et al.* 1996:178). Asegura Henry Béjoint (1987:98) lo siguiente:

*the dictionary is useful because it is within easy reach of our desk, and because we know it has all the answers, not necessarily because we actually use it.*

Es esta una afirmación en la que coinciden muchos lexicógrafos. Sin embargo, ¿puede decirse que toda la culpa es de los usuarios? Lo cierto es que también son muchos los estudios que resaltan las carencias de los diccionarios, por lo que, si bien es necesaria una mayor formación por parte de los usuarios, también será necesario mejorar algunos aspectos a los que no se les presta atención a la hora de elaborar un repertorio lexicográfico (Béjoint 1987:104)

Se echa en falta un mayor rigor en el empleo de las etiquetas de uso. En este sentido, sería difícil hallar algún indicio de norma en la cuestión de por qué se marcan unos términos y no otros o por qué se utilizan unas determinadas marcas en lugar de otras. Como apunta Vila Seca (1999:144-145) probablemente el

hecho de que las obras lexicográficas las hayan realizado varios redactores, con la consiguiente intervención de diferentes criterios, tenga algo que ver en ello.

Los repertorios lexicográficos tienen nuestro mayor respeto, pues somos conscientes de las dificultades que conlleva su elaboración. Por este motivo, nuestra intención ha sido la de contribuir, de alguna manera, a una reflexión que pueda ayudar a las futuras ediciones de estos diccionarios. De este modo, podemos afirmar que la tarea de confeccionar un diccionario deviene, en determinadas ocasiones, una misión imposible y el lexicógrafo no puede evitar pensar en Gleason (1975:101), quien afirma que las críticas a diccionarios siempre las suelen hacer los que tienen menos experiencia en el trabajo real de construirlos. Lo cierto es que, cuando uno se enfrenta a esa tarea, se vuelve mucho más comprensivo y tolerante (Cátala 1996:60).

\* Grupo de investigación «Lexicografía y Traducción» (HUM 106-Junta de Andalucía). El presente trabajo ha sido realizado en el seno del proyecto PB98-1399 «Diseño de un tipologizador textual para la traducción automática de textos jurídicos (español ↔ inglés/alemán/italiano/árabe)» (DGICYT, 1999-2002).

## Referencias

- ALVAR EZQUERRA, Manuel. 1993. *Lexicografía descriptiva*. Barcelona: Bibliograf.
- ATKINS, S., ed. *Using Dictionaries: Studies of Dictionary Use by Learners and Translators* (Lexicographica Series Maior 88). Tübinga: Max Niemeyer.
- ATKINS, S. y K. VARANTOLA. 1988. Monitoring Dictionary Use. S. In ATKINS, ed., pp. 83-122.
- BAJO PÉREZ, Elena. 2000. *Los diccionarios: introducción a la lexicografía del español*. Gijón: Trea.
- BÉJOINT, Henry. 1987. The Value of the Dictionary in Vocabulary Acquisition. In Anthony COWIE, ed. *The Dictionary and the Language Learner: Papers from the EURALEX Seminar at the University of Leeds, 1-3 April 1985*. Tübinga: Max Niemeyer, pp. 97-104.
- BERMEJO, Felisa. 2001. Laura Tam, *Dizionario spagnolo-italiano. Dizionario italiano-español*. Milano: Editore Ulrico Hoepli. 1997. 2.150 páginas. ISBN 88-203-2400-8. Liras 130.000.
- Günter Haensch. *Diccionario Italiano. I Italiano-Español. Cesáreo Calvo Rigual-Anna Giordano. II Español-Italiano. Anna Giordano-Cesáreo Calvo Rigual. Introducción gramatical de Salvador Pons Bordería*. Barcelona: Editorial Herder. 1995. 851 páginas. ISBN 84-254-1821-6. Pesetas 3.400. *International Journal of Lexicography*, 14(3), pp. 217-224.
- CALVO RIGUAL, Cesáreo, y Anna GIORDANO. 1997 [1995]. *Diccionario italiano-español español-italiano*. 2.<sup>a</sup> ed. Barcelona: Herder.
- CATALÀ TORRES, Natàlia. 1996. Tipología verbal y lexicografía. En Esther FORGÁS, coord. *Léxico y diccionarios*. Barcelona: Departament de Filologies Romàniques, pp. 55-69.
- CORPAS PASTOR, Gloria. 1996. *Manual de fraseología española*. Madrid: Gredos.
- . 1998. Criterios generales de clasificación del universo fraseológico de las lenguas, con ejemplos en español y en inglés. En Manuel ALVAR EZQUERRA y Gloria CORPAS PASTOR, eds. *Diccionarios, frases, palabras*. Málaga: Servicio de Publicaciones de la Universidad, pp. 159-187.
- . 2000. Acerca de la (in)traducibilidad de la fraseología. Gloria CORPAS PASTOR, ed. *Las lenguas de Europa: Estudios de fraseología, fraseografía y traducción*. Granada: Comares, pp. 483-522.
- CORPAS PASTOR, Gloria, Jorge LEIVA ROJO y María-José VARELA SALINAS. 2001. El papel del diccionario en la formación de traductores e intérpretes: análisis de necesidades y encuestas de uso. En Marta C. AYALA CASTRO, coord. *Diccionarios y enseñanza*. Alcalá: Universidad, pp. 239-273.
- COWIE, Anthony, ed. 1987. *The Dictionary and the Language Learner: Papers from the EURALEX Seminar at the University of Leeds, 1-3 April 1985*. Tübinga: Max Niemeyer.



- DAVIES, Mark. *Corpus del español*, [en línea:] <<http://www.corpusdelespanol.org>>. [Consulta: 10/02/2003].
- DÍAZ, Clemente A. 1987. *El cuerpo del delito*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, pp. 25-47.
- DRYSDALE, P. D. 1987. The Role of Examples in a Learner's Dictionary. In COWIE, ed. pp. 213-223.
- FOLENA, Gianfranco, al cuidado de. 1986. *Novissimo dizionario della lingua italiana*. Turín: Loescher.
- GLEASON, H. A. 1975. The Relation of Lexicon and Grammar. F. W. HOUSEHOLDER y S. SAPORTA, eds. *Problems in Lexicography*. Bloomington: Indiana U. Press, pp. 85-102.
- HASTINGS, A. 2000. El diccionario inglés-español, español-inglés como herramienta para el traductor. En C. GONZALO GARCÍA y V. GARCÍA YEBRA, eds. *Documentación, terminología y traducción* (Biblioteconomía y documentación). Madrid: Síntesis; Fundación Duques de Soria, pp. 109-122.
- JAROŠOVÁ, Alexandra. 2000. Problems of Semantic Subdivisions in Bilingual Dictionary Entries. *Internacional Journal of Lexicography*, 13 (1), pp. 12-28.
- LEIVA ROJO, Jorge Jesús. 2002. *Traducción y recepción de la obra de Rossana Campo: Estudio de un caso*. Memoria de Licenciatura inédita. Málaga: Universidad.
- MACKINTOSH, K. 1998. An Empirical Study of Dictionary Use in L2-L1 Translation. In ATKINS, ed., pp. 123-150.
- MAINGAY, Susan y Michael RUNDELL. 1987. Anticipating Learner's Errors: Implications for Dictionary Writers. En COWIE, ed., pp. 128-135.
- MARELLO, Carla. 1987. Examples in Contemporary Italian Bilingual Dictionaries. In COWIE, ed., pp. 225-237.
- 1993. Reviewing Italian Dictionaries. *Lexicographica*, 9/1993, pp. 108-132.
- MARTÍNEZ DE SOUSA, J. 1999. Fuentes de información lexicográfica. M. PINTO y J. A. CORDÓN, eds. *Técnicas documentales aplicadas a la traducción*, Biblioteconomía y documentación. Madrid: Síntesis, pp. 41-68.
- 2000. La lexicografía especializada del español actual. *Actas del Congreso Técnicas Documentales Aplicadas a la Traducción Especializada. Soria 25-29 septiembre, 2000*. Soria: Fundación Duques de Soria.
- MASSARIELLO MERZAGORA, Giovanna. 1987. *La lessicografia*. Bolonia: Zanichelli.
- MIGLIORINI, Bruno. 1961. *Che cos'è un vocabolario?* Florencia: Felice Le Monnier.
- MOLINER, M. 1998 [1967]. *Diccionario de uso del español*, 2 vols., 2.<sup>a</sup> ed., Madrid: Gredos.
- PELLIZZARI, P. 1991. *Dizionario tecnico commerciale italiano-spagnolo, spagnolo-italiano*, 2 vols., Florencia: Sansoni.
- RAE. 2001. *Diccionario de la lengua española*, 22.<sup>a</sup> ed., Madrid: Espasa Calpe.
- *Corpus de Referencia del Español Actual (CREA)*, [en línea:] <<http://www.rae.es>> (Itinerario: Consulta Banco de datos → Corpus actual). [Consulta: 10/02/2003.]
- RIBÓ DURÁN, L. 1987. *Diccionario de derecho*. Barcelona: Bosch.
- ROGERS, M., y K. AHMAD. 1998. The Translator and the Dictionary: Beyond Words? In ATKINS, ed., pp. 193-204.
- SABATINI, F., y V. COLETTI. 1997. *DISC. Dizionario Italiano Sabatini Coletti*. Florencia: Giunti.
- SALERNO, Laura. 1999. Grammatical Information in the Bilingual Dictionary. A Study of Five Italian-French Dictionaries. *Internacional Journal of Lexicography*, 12 (1), pp. 209-222.
- SECO, M., O. ANDRÉS y G. RAMOS. 1999. *Diccionario del español actual*, 2 vols. Madrid: Aguilar.
- TAM, Laura. 1997. *Dizionario spagnolo-italiano. Dizionario italiano-español*. Milán: Ulrico Hoepli.
- TOMASZCZYK, Jerzy. 1987. FL Learners' Communication Failure: Implications for Pedagogical Lexicography. In COWIE, ed., pp. 136-145.
- VARIANTOLA, K. 1998. Translators and their Use of Dictionaries. In ATKINS, ed., pp. 179-192.
- VILA RUBIO, M. Neus y Montse CASANOVA CATALÀ. 1999. Lengua especializada y lexicografía: calas en el léxico de la medicina. En M. Neus VILA *et al.*, eds. *Así son los diccionarios*. Lérida: Universidad, pp. 121-145.

## Apéndice A. Abreviaturas

### Abreviaturas generales

TM	texto meta
TO	texto origen

### Abreviaturas de repertorios lexicográficos

CE	<i>Corpus del español</i> , por M. Davies.
CREA	<i>Corpus de referencia del español actual</i> , Real Academia Española.
DEA	<i>Diccionario del español actual</i> , M. Seco, O. Andrés y G. Ramos, 1999.
DISC	<i>disc. Dizionario Italiano Sabatini Coletti</i> , F. Sabatini y V. Coletti, 1997.
DRAE	<i>Diccionario de la lengua española</i> , Real Academia Española, 2001.
HER	<i>Diccionario italiano-español español-italiano</i> , C. Calvo Rigual y A. Giordano, 1997 [1995].
NDLI	<i>Novissimo dizionario della lingua italiana</i> , G. Folena, 1986.
RIB	<i>Diccionario de derecho</i> , por L. Ribó Durán, 1987. Bosch, Barcelona,.
SAN	<i>Dizionario tecnico commerciale Italiano-Spagnolo, Spagnolo-Italiano</i> , P. Pellizzari, 1991.
TAM	<i>Dizionario spagnolo-italiano. Diccionario italiano-español</i> , L. Tam, 1997.

## Apéndice B. Tablas

Tabla 1 <sup>a</sup> . Lista de equivalentes ofrecidos por los tres diccionarios		
TAM	HER	SAN
<b>comitato</b> /komi'tato/ [sm] comité, junta (f), comisión (f)	<b>comit/~ato</b> <i>m</i> comité, junta <i>f</i>	<b>comitato:</b> comité
<b>comma</b> /'kɔmma/ [sm] <b>1</b> <i>giur</i> apartado, párrafo	<b>comma</b> <i>m</i> <i>ius</i> apartado; <i>ling</i> colon; <i>mus</i> coma <i>f</i> ;	<b>comma:</b> ( <i>amm.</i> ) ( <i>cart.</i> ) ( <i>leg.</i> ) apartado / ( <i>cart.</i> ) párrafo, inciso.
<b>controversia</b> /kontro'versja/ [sf] <b>1</b> controversia, discusión, debate (m) • <i>controversia</i> <i>sindicale</i> debate sindical <b>2</b> <i>giur</i> pleito (m), causa	<b>controversia</b> <i>f</i> controversia, debate <i>m</i> ; <i>ius</i> conflicto <i>m</i>	<b>controversia:</b> controversia, desacuerdo/ ( <i>leg.</i> ) litigio
<b>convenzione</b> /konven'tsjone/ [sf] <b>1</b> convenio (m), pacto (m), tratado (m) • <i>convenzione</i> <i>commerciale</i> : convenio comercial   <i>convenzione</i> <i>militare</i> : pacto militar <b>2</b> (anche diritto internazionale) convención	<b>convenzion</b>   ~ <i>e</i> <i>f</i> <b>1</b> . acuerdo <i>m</i> , convenio <i>m</i> , pacto <i>m</i> ; <i>dipl/pol</i> convención;	<b>convenzione:</b> ( <i>amm.</i> ) ( <i>pers.</i> ) convenio / ( <i>amm.</i> ) ( <i>pol.</i> ) convención. - <b>a viaggio:</b> ( <i>trasp.</i> ) contrato al viaje. - <b>internazionale:</b> convención internacional. - <b>lavorativa:</b> convenio laboral.
<b>reato</b> /re'ato/ [sm] <b>1</b> <i>giur</i> delito <b>2</b> <i>iron</i> crimen • <b>corpo del reato</b> cuerpo del delito	<b>reato</b> <i>m</i> <i>ius</i> delito; ~ <i>valutario</i> delito monetario; <i>corpo del</i> ~ cuerpo del delito	<b>reato:</b> crimen, delito/ <i>corpo</i> <i>del</i> – ( <i>leg.</i> ) pieza de convicción
<b>corte</b> /'korte/ [sf] <b>1</b> <i>edil</i> patio (m) <b>2</b> <i>stor</i> (medioevo) feudo (m) <b>3</b> corte • <b>corte di giustizia</b> tribunal de justicia	<b>corte</b> <i>f</i> <b>2.</b> <i>ius</i> tribunal <i>m</i>	<b>corte:</b> ( <i>leg.</i> ) corte, audi <u>en</u> cia, tribun <u>a</u> l
<b>emanare</b> /ema'nare/ [v tr] <b>2</b> <i>bur</i> dictar, promulgar, publicar • <i>emanare un</i> <i>decreto</i> : promulgar un decreto	<b>emana</b>   <b>re</b> <i>vt fis/fig</i> emanar, desprender, exhalar; <i>ius</i> promulgar ( <i>ley</i> ); <i>ius</i> dictar ( <i>sentencia, orden...</i> );	<b>emanare:</b> ( <i>chim.</i> ) ( <i>vern.</i> ) emanar / ( <i>leg.</i> ) ( <i>amm.</i> ) promulgar, publicar. - <b>una circolare:</b> ( <i>pol.</i> ) ( <i>amm.</i> ) publicar una circular. - <b>una legge:</b> promulgar una ley.
<b>vigore</b> /vi'gore/ [sm] <b>3</b> <i>giur</i> vigor, vigencia (f) FRAS <i>essere/entrare in vigore</i> : estar/entrar en vigencia   <i>in</i> <i>vigore</i> : vigente.	<b>vigor</b>   <b>e</b> <i>m</i> vigor; <i>riprendere</i> ~ recobrar fuerzas; ( <i>ius</i> ) <i>essere</i> , <i>entrare in</i> ~ estar, entrar en vigor;	<b>vigore:</b> ( <i>pers.</i> ) ( <i>fis.</i> ) vigor, fuerza. / ( <i>leg.</i> ) ( <i>amm.</i> ) vigor, vigencia / <b>entrata in -:</b> ( <i>leg.</i> ) ( <i>amm.</i> ) entrada en vigor.

Tabla 1<sup>a</sup>. Lista de equivalentes ofrecidos por los tres diccionarios (continuación)

<p><b>quadro</b> /kwadro/ [sm] FRAS <i>legge quadro</i>: ley de base.</p>	<p><b>quadro</b> 2. <i>adj/inv</i> marco; <i>acordó</i>, <i>legge</i> ~ acuerdo, ley marco; <b>legge</b> <i>f</i> 1. ley; ~ <i>quadro/cornice</i> ley marco; <i>a norma di</i> ~ conforme a derecho, según la ley; <i>fatta la ~ trovato l'inganno</i> hecha la ley hecha la trampa;</p>	<p><b>quadro (n)</b>: (<i>elet.</i>) cuadro, tablero / (<i>cost.mecc.</i>) bastidor, cuadro / (<i>min.</i>) (<i>faleg.</i>) marco / (<i>vern.</i>) cuadro, pintura / (<i>pers.ind.</i>) ejecutivo, cuadro, mando / (<i>fig.</i>) marco/ <b>legge -</b>: ley de bases / <b>nel - d'un programma</b>: en el marco de un programa.</p>
<p><b>maggioranza</b> /maddzo'rantsa/ [sf] 2 <i>pol</i> (elezioni) mayoría <b>qualificato</b> /kwalifi'kato/ [agg] calificado, capacitado, experto, cualificado • <i>è un tecnico molto qualificato</i>: es un técnico muy cualificado</p>	<p><b>maggiora</b>   <b>nza</b> <i>f</i> mayoría; <b>qualificat</b>   ~<b>o</b> <i>adj</i> cualificado (<i>trabajador</i>); preparado, dotado; <i>fig</i> distinguido</p>	<p><b>maggioranza</b>: mayoría. <b>- qualificata</b>: mayoría reforzada.</p>
<p><b>parere</b> /pa'rere/ [sm] 2 parecer, consejo, dictamen • <b>chiedere il parere a un esperto</b> pedir consejo a un experto</p>	<p><b>parere</b> &lt;51 <i>paio</i>; <i>parvi/parsi</i>; <i>parso</i>&gt; 3 <i>m</i> parecer, opinión <i>f</i>, juicio; <i>a mio</i> ~ a mi parecer/juicio/entender, en mi opinión</p>	<p><b>parere (n)</b>: parecer (n), opinión/ <i>essere del -</i>: opinar, ser del parecer</p>
<p><b>statuire</b> /statu'ire/ (statuisco, statuiò statuii) [vtr] <i>lett</i> estatuir, establecer, decretar</p>	<p>[sin entrada]</p>	<p><b>statuire</b>: (<i>amm.</i>) (<i>leg.</i>) estatuir, deliberar</p>

Tabla 2<sup>a</sup>. Lista simplificada de equivalentes

LO	TAM	HER	SAN
<b>comitato</b>	comité, junta, comisión	comité, junta	comité
<b>comma</b>	apartado, párrafo	apartado	apartado, párrafo
<b>controversia</b>	pleito, causa	conflicto	litigio
<b>convenzione</b>	convenio, pacto, tratado, convención	acuerdo, convenio, pacto, convención	convenio, convención
<b>corpo del reato</b>	cuerpo del delito	cuerpo del delito	pieza de convicción
<b>corte</b>	corte	tribunal	tribunal, audiencia, corte
<b>emanare</b>	dictar, promulgar, publicar	promulgar, dictar	promulgar, publicar
<b>entrare in vigore</b>	entrar en vigencia	entrar en vigor	[sin entrada]
<b>legge quadro</b>	ley de base	ley marco	ley de bases
<b>maggioranza</b>	[sin entrada]	[sin entrada]	[mayoría reforzada]
<b>qualificata</b>			
<b>parere</b>	parecer, consejo, dictamen	parecer, opinión, juicio	parecer, opinión
<b>statuire</b>	decretar	[sin entrada]	estatuir, deliberar

**Tabla 3<sup>a</sup>. Marcas de uso de las acepciones**

LO	TAM	HER	SAN
<b>comitato</b>	[sin marca]	[sin marca]	[sin marca]
<b>comma</b>	<i>giur</i>	<i>ius</i>	( <i>amm.</i> ), ( <i>leg.</i> )
<b>controversia</b>	<i>giur</i>	<i>ius</i>	( <i>leg.</i> )
<b>convenzione</b>	(anche diritto internazionale)	<i>dipl/pol</i>	( <i>amm.</i> ), ( <i>pol.</i> )
<b>corpo del reato</b>	[sin marca]	[sin marca]	( <i>leg.</i> )
<b>corte</b>	[sin marca]	<i>ius</i>	( <i>leg.</i> )
<b>emanare</b>	<i>bur</i>	<i>ius</i> , ( <i>sentencia</i> , <i>orden...</i> )	( <i>leg.</i> ), ( <i>amm.</i> )
<b>entrare in vigore</b>	FRAS	( <i>ius</i> )	( <i>leg.</i> ) ( <i>amm.</i> )
<b>legge quadro</b>	FRAS	[sin marca]	[sin marca]
<b>maggioranza</b>	[sin marca]	[sin marca]	[sin marca]
<b>qualificata</b>			
<b>parere</b>	[sin marca]	[sin marca]	[sin marca]
<b>statuire</b>	[sin marca]	[sin marca]	( <i>leg.</i> )

**Tabla n° 4. Propuestas de equivalentes**

LO	LT
<b>comitato</b>	comité
<b>comma</b>	apartado, párrafo
<b>controversia</b>	litigio, pleito
<b>convenzione</b>	convenio, convención
<b>corpo del reato</b>	cuerpo del delito
<b>corte</b>	tribunal, audiencia
<b>emanare</b>	dictar, publicar, promulgar
<b>entrare in vigore</b>	entrar en vigor
<b>legge quadro</b>	ley marco
<b>maggioranza qualificata</b>	mayoría cualificada
<b>parere</b>	dictamen
<b>statuire</b>	establecer, decretar